



201906780405

RESOLUCION DIRECTORAL No. 678 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 25 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 3449-2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Quispe Chuquipoma Carmen**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas para el predio ubicado políticamente en el distrito Salitral, provincia Morropón y departamento Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 205-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H, de fecha 10 de octubre de 2006, se asignó al Bloque de Riego Periquillo, con código PAPH-05-B06, de la Comisión de Regantes Malacasi, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Alto Piura, un volumen de agua superficial de hasta 8,872 MMC, provenientes del río Canchaque, para una extensión de 726,93 hectáreas bajo riego y un volumen de agua subterránea del acuífero Alto Piura de hasta 1,2308 MMC anuales, para una extensión de 382,7363 hectáreas y otorga licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a los usuarios, entre ellos a Ramos Maza Miguel, para un terreno con código catastral 63056 y un área bajo riego de 1,1624 hectáreas.

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 045-2019-ANA-AAA JZ-AT/MACL, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado;

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 320 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- La administrada solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjunta copia de Contrato de Compra Venta de Terreno agrícola, documento con el cual acredita la titularidad de una fracción del predio con código catastral 63056; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 205-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H, y otorgar nueva licencia a favor de la administrada por el área acreditada.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 678 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 320 -2019-ANA-AAA-JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 205-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H, a favor de Ramos Maza Miguel, para el predio con código catastral 63056, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Quispe Chuquipoma Carmen para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,27 ha y a favor de Ramos Maza Miguel para el predio con código catastral 63056 con área bajo de 0,8924 ha, proveniente del río Canchaque, conducido a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Periquillo, L01 Ocaña, L02 Periquillo; predios ubicados en el bloque de riego Periquillo, con código PAPH-05-B06 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Malacasi, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, políticamente ubicados en el distrito Salitral, provincia Morrope y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
Quispe Chuquipoma Carmen	43408749	S/N	S/C	622 779	9 410 381	0,2700	3 295
Ramos Maza Miguel	03339957	Pocullo	63056	622 768	9 410 233	0,8924	10 892

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

C.C. Predio	VOLUMEN MENSUAL EN m³												VOLUMEN ANUAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
S/C	44	12	0	0	0	0	319	134	783	855	848	301	3 295
63056	146	39	0	0	0	0	1 055	443	2 588	2 825	2 801	994	10 892

ARTÍCULO 3°.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea del pozo IRHS - 162 para uso productivo agrícola, a favor de Quispe Chuquipoma Carmen para el predio sin código catastral con área bajo riego de 0,27 ha y a favor de Ramos Maza Miguel para el predio con código catastral 63056 con área bajo de 0,8924 ha; predios ubicados en el bloque de riego Periquillo, con código PAPH-05-B06 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Malacasi, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Alto Piura, políticamente ubicados en el distrito Salitral, provincia Morrope y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA (m³)
				ESTE	NORTE		
Quispe Chuquipoma Carmen	43408749	S/N	S/C	622 779	9 410 381	0,2700	868
Ramos Maza Miguel	03339957	Pocullo	63056	622 768	9 410 233	0,8924	2 870

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

